



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 97 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/65/410)]

65/55. Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones 62/30, de 5 de diciembre de 2007, y 63/54, de 2 de diciembre de 2008,

Decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de llevar adelante las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

Tomando nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido, que figuraban en los informes presentados por el Secretario General con arreglo a las resoluciones 62/30 y 63/54¹,

Reconociendo la importancia de aplicar, cuando proceda, las recomendaciones formuladas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud para mitigar los peligros que puede entrañar la contaminación de territorios donde hay residuos de uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Tomando en consideración que los estudios realizados hasta la fecha por las organizaciones internacionales pertinentes no han explicado suficientemente la magnitud de los efectos que puede tener a largo plazo la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido para los seres humanos y el medio ambiente,

Convencida de que, al ser la humanidad más consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas para proteger el medio ambiente, todo acontecimiento que pueda poner en peligro tales esfuerzos exige atención urgente a fin de aplicar las medidas necesarias,

¹ A/63/170 y Add.1 y A/65/129 y Add.1.



Tomando en consideración los posibles efectos perjudiciales de la utilización de armamentos y municiones que contengan uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que presentaron sus opiniones al Secretario General con arreglo a la resolución 63/54;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente los que todavía no lo hayan hecho, a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido;

3. *Solicita* al Secretario General que pida a las organizaciones internacionales pertinentes que actualicen y completen, según proceda, sus estudios e investigaciones sobre los efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en la salud humana y el medio ambiente;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, especialmente a los Estados afectados, a que, en caso necesario, faciliten los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 supra;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan de cerca la evolución de los estudios y las investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 supra;

6. *Invita* a los Estados Miembros que han utilizado armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido en conflictos armados a proporcionar a las autoridades competentes de los Estados afectados, cuando lo soliciten, la información más detallada posible sobre la situación de las zonas en las que se utilizaron y la cantidad utilizada, con el objetivo de facilitar la evaluación de esas zonas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe actualizado sobre este tema que incluya la información que hayan presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes, incluida la que hayan presentado con arreglo a los párrafos 2 y 3 supra;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido”.

*60ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2010*